



prestó al concesionario al D<sup>r</sup> José Aguilera y Aquilera  
 p<sup>o</sup> la construcción del citado muelle en su término  
 de Guayaquil de este año. Y qualquier aparezca la solici-  
 tudi dirigida en trámite de dicho dñ<sup>r</sup> m<sup>r</sup> al dñ<sup>r</sup>  
 al referido Alcalde, por D<sup>r</sup> José Romero, oponiendo  
 niente, á la construcción del muelle propuesto,  
 por los propietarios habrían de seguirse á las  
 fábricas de fundición q<sup>o</sup> tiene establecidas, tanto  
 en este punto de Guayaquil como en otros de este  
 término y el de Aguilera, si se llegase á conceder  
 la propiedad particular del muelle propuesto,  
 en el q<sup>o</sup> quiera establecerse, únicamente á propósito p<sup>o</sup>  
 el embarque y desembarque de carbones, plomo,  
 minerales y demás, p<sup>o</sup> la sencilla razón q<sup>o</sup> del  
 sujetarlos á un impuesto en favor del concesio-  
 nario, todo lo citado, género, en cuyo caso la con-  
 cesión q<sup>o</sup> se hicieren degeneraría en una exclu-  
 siva especulación; con las demás razones y estudos  
 q<sup>o</sup> aparezcan de otra instancia. — Y el agente q<sup>o</sup>,  
 en vista de la solicitud presentada p<sup>o</sup> D<sup>r</sup> José  
 Romero, oponiéndose á la exoneración del muelle

